

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie D, INTERPELACIONES,
MOCIONES Y PROPOSICIONES
NO DE LEY

15 de julio de 1981

Núm. 708-I

INTERPELACION

Actuación del Gobierno en el tema de las auditorías de cuentas de Federaciones deportivas.

Presentada por don Alfonso Guerra González y otros señores Diputados.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 126 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la interpelación formulada por don Alfonso Guerra González y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a actuación del Gobierno en el tema de las auditorías de cuentas de Federaciones deportivas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de junio de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Interpelación al Gobierno sobre su actuación en el tema de las auditorías de cuentas de Federaciones deportivas

Alfonso Guerra González, Diputado por Sevilla, Gregorio Peces-Barba Martínez, Diputado por Valladolid, y Miguel Angel Martínez Martínez, Diputado por Ciudad Real, todos ellos pertenecientes al Grupo

Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en los artículos 125 y siguientes del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente interpelación.

Fundamento

Hace más de año y medio nuestro Grupo Parlamentario inició una seria y enérgica actuación para exigir que se hicieran públicas las auditorías realizadas por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas sobre los ejercicios de 1978 de varias Federaciones Deportivas. Desde el primer momento anunciamos que —según nuestro conocimiento— las auditorías en cuestión reflejaban graves irregularidades en las cuentas de al menos cuatro de las Federaciones controladas; señalamos también nuestra preocupación por el silencio con que el Consejo Superior de Deportes parecía querer ahogar el tema. Y, desde luego, manifestamos nuestra voluntad determinada de seguir esta cuestión hasta que se aclarase del todo, llegándose hasta sus últimas consecuencias.

A pesar de las protestas y aspavientos con que se recibieron nuestra petición y

nuestras denuncias, al no cejar el Grupo Parlamentario Socialista en sus planteamientos, el Gobierno no tuvo más remedio que dar a conocer las Auditorías requeridas, aunque en todo caso, muchos meses después de tener conocimiento de las mismas, y sin haber adoptado medida alguna respecto de los problemas que en aquéllas se suscitaban. En efecto, tal y como lo habíamos venido indicando los socialistas, las Auditorías confirmaban de modo inequívoco que existían gravísimas irregularidades en las cuentas de las Federaciones Fútbol, Yudo, Lucha y Patinaje.

Siempre entendimos nosotros que estas irregularidades no podían ser admitidas sin más; y resulta injustificable el que el Gobierno, dando pruebas cuando menos de una inercia permanente, haya ido avanzando en este tema sólo arrastrado por las constantes presiones de la oposición y principalmente del Grupo Parlamentario Socialista. Todo ello en medio de una notable sensibilización popular y contando nosotros con el apoyo de destacados medios informativos más y más indignados ante la falta de claridad y de firmeza con que desde el Consejo Superior de Deportes y desde el Ministerio de Cultura se ha venido procediendo respecto de este problema.

El caso es que, apremiado por unos y otros, el Gobierno tuvo que poner en marcha una serie de investigaciones, de informes y de contrainformes, teóricamente destinados a esclarecer la situación y a delimitar las responsabilidades pertinentes. Es cierto que lo enrevesado largo y nebuloso de los procedimientos nos ha llevado a muchos a apreciar una auténtica operación de escamoteo, destinada a aburrir a quienes veníamos preocupándonos por el caso y conseguir así que tan importante asunto cayera en el olvido.

Los socialistas, sin embargo, hemos mantenido nuestra atención fija en esta materia, y hemos reafirmado en tantas ocasiones como fue necesario nuestro compromiso de cara al país, a la opinión pública y al sector de nuestro deporte. Hemos dado reiteradas pruebas de prudencia y de paciencia, pero asegurando día

tras día que no daríamos marcha atrás en nuestra exigencia de clarificación y de responsabilidades.

A finales de abril del presente año tuvimos constancia de que la Inspección del Consejo Superior de Deportes había realizado un "Informe de los informes" realizados por otros organismos inspectores de la Administración (Dirección General de lo Contencioso del Estado, Intervención General de la Administración del Estado, Inspección del propio Ministerio de Cultura, etc.). Entendíamos nosotros que este documento debía tener carácter definitivo y desde el momento en que conocimos su existencia hemos tratado de entrar en conocimiento del mismo, recurriendo a todos los cauces reglamentarios, incluso el de solicitarlo al Gobierno, a través del Presidente del Congreso, acogiéndonos a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento provisional de la Cámara. Todos estos esfuerzos resultaron vanos. El Gobierno parece no haber estimado oportuno dar a conocer los informes solicitados; y tampoco ha iniciado aparentemente actuación alguna que se derive de las consideraciones o conclusiones que pudieran contenerse en todos estos documentos.

Hoy el Grupo Parlamentario Socialista ha tenido acceso a un informe que tiene todos los visos de autenticidad y que referido a las cuentas de la Real Federación Española de Fútbol dice en extenso lo siguiente:

INFORME RESERVADO QUE LA INSPECCION DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, INTEGRADA POR LOS INSPECTORES DEL MINISTERIO DE CULTURA DON LUIS ADOLFO BALBAS MIGUEL Y DON JOSE LUIS MOYA GODOY, FORMULA EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES DE LA RFEF Y FEDERACIONES REGIONALES, ASI COMO CON LAS DE ALGUNOS CLUBS, REFERIDAS TODAS ELLAS AL EJERCICIO ECONOMICO DE 1978, COMO AMPLIACION DEL EMITIDO EL 4 DE FEBRERO DE 1981

Con fecha de ayer, día 27, los inspectores que suscriben recibieron escrito de la

Subdirección General de Inspección del Ministerio de Cultura, en el que se nos traslada la Resolución del Subsecretario de fecha 21 anterior y a la que se acompañan fotocopias del escrito del señor Ministro de Hacienda de 9 de abril y dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado del anterior día, 8 todo ello en relación con las actuaciones llevadas a cabo por la Intervención General de la Administración del Estado y esta Inspección sobre la Auditoría realizada por los Censores Jurados de Cuentas, en las Federaciones de Fútbol, Judo y Patinaje y referida al ejercicio de 1978.

De la Resolución del señor Subsecretario y del dictamen de la Dirección General de lo Contencioso se deduce que se ordena a esta Inspección llevar a cabo las actuaciones que procedan, a la vista del informe emitido del mencionado Centro Directivo de lo Contencioso del Estado. De este dictamen se desprende la necesidad de que por los Interventores que actuaron se lleven a cabo aquellos actos administrativos que sean necesarios para iniciar un expediente en base de la Auditoría y de la Ley General Presupuestaria y pertinentes disposiciones del Real Decreto 1.124/1978, de 12 de marzo, en el supuesto de que haya habido daño para la Hacienda Pública o, en su defecto, se afirme la inexistencia de dichos daños y por lo tanto no hubiera lugar a dicho expediente.

Aunque, a juicio de los Inspectores que suscriben, caben apreciar evidentes daños a la Hacienda Pública, en bastantes casos; no correspondiendo a esta Inspección entrar en ese aspecto del dictamen, por considerar que sus destinatarios son los funcionarios del Ministerio de Hacienda.

Por lo tanto, parece que la única actuación que procede, de acuerdo con el dictamen tantas veces mencionado, es:

Un detenido análisis de las actuaciones realizadas en las Federaciones y Clubs de las distintas regiones del territorio nacional (excepto Madrid), y en este sentido ha de reconsiderarse el informe emitido en 4 de febrero de 1981 del que resulta:

Primero

Diversas partidas han sido objeto de regularización, mecanismo a través del cual los importes totales o parciales de ciertas subvenciones, carentes de distribución y justificación, pasaran al final del ejercicio a formar parte de los fondos propios de las respectivas Federaciones.

De esta forma, por decisión unilateral de parte interesada, cantidades dinerarias, procedentes de fondos públicos, pasan a constituir elementos patrimoniales de Entidades de tipo Asociativo, no del Derecho Público.

Este tipo de hechos se contemplan en los puntos tercero y duodécimo del acta referida a la Federación Castellana de Fútbol; puntos cuarto, quinto, sexto, séptimo y noveno de la correspondiente a la Federación Asturiana; puntos cuarto, sexto, séptimo, octavo, noveno y undécimo de la relativa a la Federación de Las Palmas; puntos octavo de la perteneciente a la Andaluza; punto segundo de la redactada en la Gallega; puntos cuarto, sexto, séptimo y duodécimo de la correspondiente a la Federación Oeste; puntos sexto y undécimo de la Aragonesa; y puntos séptimo y duodécimo de la suscrita en la Balear.

Segundo

Algunas Federaciones se han visto en la imposibilidad de aportar documentación suficiente, probatoria de la entrega, distribución o gasto de determinadas partidas. Si bien parece probable que tal circunstancia pueda ser subsanada a posteriori en ciertos casos, tal probabilidad aparece poco viable, adquiriendo visos de imposibilidad en otros.

Hechos de esta naturaleza se han puesto de manifiesto en los puntos cuarto y décimo del acta levantada en la Federación Castellana; punto décimo de la correspondiente a la Asturiana, punto octavo de la referida a la de Las Palmas, puntos tercero y séptimo de la redactada en la Tinerfeña; puntos sexto, octavo y noveno de la relativa a la Extremeña; puntos terce-

ro y séptimo de la suscrita en la Andaluza, así como el contenido de los documentos de la carpeta número quince de la misma; punto primero del acta materializada en la Gallega; punto noveno de la perteneciente a la Oeste; puntos quinto, séptimo, octavo, noveno y décimo de la Aragonesa; puntos sexto, noveno y undécimo de la Murciana; puntos sexto, séptimo y decimooctavo de la Valenciana; puntos tercero, quinto, sexto, undécimo y duodécimo de la Catalana; y punto noveno del acta de la Balear.

En ninguno de estos casos se ha procedido al reintegro de las cantidades carentes de justificación, al menos hasta la fecha en que ha tenido lugar el hecho administrativo de la inspección.

Tercero

Ajenas al Ejercicio Económico de 1978, pero que se han hecho patentes en el examen de los elementos contables, existen cuentas igualmente injustificadas de tiempo atrás, tales como las referidas en los apartados a) y c) del punto decimocuarto del acta de la Federación Castellana y que datan de 1966 y 1965, respectivamente, quedando congeladas en sus respectivas cuentas desde tales fechas, y sin que se haya procedido al reintegro de sus saldos que importan 397.065,77 pesetas en el primer caso y 4.809.071,46 pesetas en el segundo, al resultar inviables las obras de los campos para las que fueron concedidas, según información obtenida al respecto.

Por otra parte, las cuentas del Mayor a que aluden los apartados c) y f) del mismo punto decimocuarto del acta de la Federación Castellana, recogen irregularidades tales como deudas a dicha Entidad de sus antiguos directivos don Carlos Coppel y don Marcelino Gil Blázquez, este último pendiente de reembolso desde la temporada de 1972-73, sin que se haya podido concretar el origen temporal de la primera, la que, por cierto, fue objeto de regularización al cierre del ejercicio de 1979, por importe de 102.698,70 pesetas.

Cuarto

Cuando la actividad inspectora se ha desarrollado en ciertos clubs de fútbol, se ha constatado similares circunstancias de carencia de justificación de aquellas subvenciones y ayudas provenientes del CSD y recibidas a través de RFEF, con el agravante, en algunas ocasiones, de carencia absoluta de cualquier reflejo contable o constancia de haber tenido entrada las cantidades de las que han sido beneficiarios.

Tal ocurre en los casos del C. D. Puerto Cruz (punto 2.º del acta); Club Las Palmas Atlético (contenido del acta de fecha 16 de diciembre de 1980); Club de Fútbol Firgas (contenido del acta de fecha 16 de diciembre de 1980); Toscal C. F. (puntos cuarto y quinto del acta de 9 de diciembre de 1980); C. D. Lugo (Informe emitido en fecha 23 de octubre de 1980), etc.

Quinto

De forma habitual para determinados conceptos subvencionados, tal es el caso de la "adquisición de material deportivo", las cantidades recibidas se abonan en cuentas de carácter continuo, pasando a cuenta nueva en primero de enero de cada año el remanente del ejercicio anterior. Una política frecuentemente seguida de efectuar la distribución en el año siguiente al de la recepción y el hecho de que aquélla sea tan sólo parcial de los fondos recibidos, promueve un crecimiento de los saldos acreedores que en ocasiones llega a ser dos, tres y más veces mayor que la asignación anual, generando así unos ingresos de los que se beneficia directamente la Federación correspondiente, basado en los intereses bancarios producidos, al tiempo que posibilita una agilidad en el manejo de fondos para atenciones de urgencia ajenas a su concepto específico, conforme se ha comprobado en algunos casos.

Estas afirmaciones tienen reflejo en el contenido de los puntos segundo, tercero, quinto, sexto del acta de la Federación

Castellana; puntos quinto, sexto y octavo de la Tinerfeña; puntos tercero y cuarto de la Andaluza; punto quinto de la Gallega; punto tercero de la Valenciana; y noveno de la Catalana, entre otros.

Sexto

La aplicación de las subvenciones se realiza en frecuentes ocasiones variando unilateralmente la Federación correspondiente la finalidad para la que fueron otorgadas, pasando así de la consideración de un presupuesto en principio finalista a otro de carácter genérico.

Cantidades que han sufrido esta desviación pueden encontrarse en los puntos segundo, sexto y séptimo del acta de la Federación Castellana; punto quinto de la Tinerfeña; puntos segundo y quinto de la Extremeña; puntos cuarto y octavo de la Andaluza; segundo de la Gallega; tercero y octavo de la Oeste, quinto y sexto de la Vizcaína; séptimo de la Murciana; segundo de la Valenciana; decimotercero de la Catalana y octavo de la Balear.

Séptimo

Algunos justificantes, principalmente facturas, carecen del requisito del "recibí", tal como puede comprobarse en el contexto de los puntos quinto y sexto del acta de la Federación Gallega.

Octavo

En determinados pagos, tal como los señalados en el punto duodécimo del acta de la Federación Murciana y octavo de la relativa a la Federación Gallega, han sido abonadas en más sobre el importe de los justificantes.

Noveno

En ciertas Federaciones, tal como la Catalana, la actividad económico-administrativa no se ajusta al régimen de presupuestos por Ejercicios económicos, tal como se

explicita en el punto 2.1. de la normativa 1/1974.

Décimo

En múltiples Federaciones los asientos contables se plasman en libros carentes de diligencia prevista en el apartado 2.3.1. de la normativa mencionada en el punto anterior.

Undécimo

Como queda reflejado en el punto tercero de este informe, los remanentes no distribuidos ni justificados no han sido reintegrados al tiempo de la rendición de cuentas al CSD, según previene el apartado 2.3.3., B), de la meritada normativa 1/1974, sin perjuicio de que ello pueda constituir asimismo infracción del artículo 79, 3, de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977.

De todo el contexto de los puntos enunciados, y principalmente de los últimamente expuestos, se deduce un posible incumplimiento de las normas emanadas de la extinta Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, cuyas competencias han pasado a la hoy Secretaría de Estado para el Deporte, pudiendo tales hechos ser constitutivos de responsabilidad administrativa, si así se determinase en expediente administrativo que procede, a juicio de la Inspección, incoar a dichos efectos, e incluso, principalmente en los contenidos de los puntos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de este informe, se estima haber indicios bastantes de posibles delitos o faltas que podrían motivar el pase de dichas actuaciones al Ministerio Fiscal.

Informe que elevan a V. I. los funcionarios inspectores actuantes para su conocimiento y efectos que sean pertinentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1981.—Luis Adolfo Balbas Miguel y José Luis Moya Godoy.

Por todo lo expuesto, los Diputados firmantes presentan la siguiente

Interpelación

1. ¿Puede el Gobierno confirmar la autenticidad del texto del "informe reservado aquí recogido"?

2. De confirmarse tal autenticidad, ¿desde cuándo ha obrado dicho informe en poder del Gobierno (Consejo Superior de Deportes, Ministerio de Cultura)?

3. ¿Cuál ha sido la actuación del Gobierno desde el momento en que tuvo conocimiento de ese informe?

4. ¿Cómo justifica el Gobierno el no haber trasladado ese informe a los Grupos Parlamentarios que lo habían solicitado?

5. Teniendo en cuenta que todo en el informe tiende a corroborar la afirmación inicial en él contenida de que, "a juicio de los Inspectores que suscriben, caben apreciar evidentes daños a la Hacienda Pública en bastantes casos", y teniendo en cuenta lo rotundo y grave de esta afirmación, ¿es posible que el Gobierno no haya dado inmediatamente los pasos necesarios para precisar y sancionar las responsabilidades que pudieran derivarse de las irregularidades puestas en evidencia por el in-

forme ¿Ha seguido el Gobierno las dos vías de actuación que le sugieren los Inspectores en su documento? ¿Ha iniciado el Gobierno la instrucción de los expedientes correspondientes para depurar las responsabilidades administrativas que procedieren? Y, sobre todo, ¿ha trasladado el Gobierno las actuaciones al Ministerio Fiscal, para depurar las responsabilidades penales que pudieran derivarse de "los indicios bastantes de posibles delitos o faltas" a que se refiere el informe reservado en que se funda esta interpelación?

6. ¿Qué criterios tiene el Gobierno respecto de la necesidad de profundizar y eliminar al máximo las prácticas de corrupción que se han venido dando en el mundo del deporte de nuestro país, prácticas evidenciadas —aun muy parcialmente— por el informe de la Inspección del Consejo Superior de Deportes sobre las cuentas de la Real Federación Española de Fútbol en su ejercicio de 1978?

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de junio de 1981.—Alfonso Guerra González, Gregorio Peces-Barba Martínez y M. Angel Martínez.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Cuesta de San Vicente, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID